



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

09 JUN. 2025

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO
REGISTRO N° 266

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Alcaldía N.º 219-2025-MPSC

Huamachuco, 06 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN:

VISTO:

El Expediente N.º 9163-2025-MPSC-T.D. de fecha 03 de junio de 2025, la Resolución de Alcaldía N.º 152-2025-MPSC/A de fecha 20 de marzo de 2025 (07 folios), el Informe Legal N.º 10-2025-MPSC/GAJ-AIV-JAGB de fecha 04 de junio de 2025, sobre Disolución de Vínculo Matrimonial, del responsable de los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el Expediente del Visto, de fecha tres de junio del año dos mil veinticinco, la señora **ELENA PURIFICACIÓN BAUTISTA MONZÓN**, solicita al Alcalde Provincial, la **Disolución de Vínculo Matrimonial**, como **Proceso No Contencioso** en la Vía Municipal. Ya que contrajo Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, conforme lo acreditó con la copia del Acta de Matrimonio Civil N.º 01071794, correspondiente al año dos mil once, en el proceso de Separación de Cuerpos.

Que, con **Resolución de Alcaldía N.º 152-2025-MPSC**, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticinco, se Resolvió Declarar Fundada la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** solicitada por los señores don: **SAMUEL DOMINGUEZ QUISPE**, y doña **ELENA PURIFICACIÓN BAUTISTA MONZÓN**, se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, y suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, conforme lo prueba con la resolución que adjunta;

Que, conforme el artículo 13º de la Ley N.º 29227, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, se establece que, transcurridos dos meses (02) meses de emitida la resolución de Alcaldía a que se refiere el Artículo 12º del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, revisado el presente Expediente reúne los requisitos exigidos en el TUPA vigente de la Municipalidad de la Provincia Sánchez Carrión: Solicitud pidiendo la disolución del vínculo matrimonial (Cualquiera de los dos cónyuges puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial), Resolución de Alcaldía N.º 152-2025-MPSC/A, que declara la Separación Convencional, pago de tasa municipal correspondiente, ascendiente al monto de S/115.10 soles. El trámite de Divorcio Ulterior se inicia a los dos (02) meses de notificada la Resolución de Alcaldía que dispone la Separación Convencional, lo cual está cumplido el plazo y conforme;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

09 JUN. 2025

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO
REGISTRO N° 266

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Que, como lo establece el párrafo in fine del artículo 13° del Reglamento de la Ley N.º 29227, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, el Alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, conforme el artículo 14° del Reglamento de la Ley N.º 29227, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13° del citado Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley;

Que, conforme el artículo 13° del Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Reglamento de la Ley N.º 29227, que establece en el primero y último párrafo "Cualquiera de los dos cónyuges puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial;

Estando a los considerandos precedentes y a lo dispuesto por la Ley N.º 29227; con las visaciones de Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DECLÁRESE FUNDADA la solicitud de **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** solicitada por la señora **ELENA PURIFICACIÓN BAUTISTA MONZÓN**; respecto al **Matrimonio Civil** contraído por **SAMUEL DOMINGUEZ QUISPE**, y doña **ELENA PURIFICACIÓN BAUTISTA MONZÓN**, que consta en el Acta de Matrimonio Civil N.º 01071794, correspondiente al año dos mil once, de la Oficina del Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, donde se debe de realizar la anotación correspondiente, para lo cual se servirá remitir por duplicado copia certificada del expediente completo, y cursar el oficio respectivo, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: SE HACE DE CONOCIMIENTO, que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13° del Reglamento del Reglamento de la Ley N.º 29227, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE conforme a ley, en el plazo establecido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Santos Melquiades Ruiz Guerra
ALCALDE